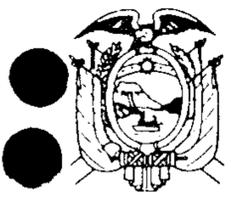


100002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA, Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R R)".\*\*\* CUANTIA: S/. 48'000.000.\*\*\*\***

República del Ecuador



**NOTARIA NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece: por una parte, el señor Economista **JOSÉ ROMERO MONTIEL**, de estado civil casado, de profesión economista, a nombre y en representación de la Compañía "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R R)", en su calidad de Gerente General, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que lo autorice me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la siguiente de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas



1 y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Otorga la  
2 presente escritura, la Compañía "ROMERO Y ASOCIADOS  
3 C.LTDA. (R R)" la que interviene representada por su Gerente  
4 General, señor Economista José Romero Montiel, conforme  
5 consta del nombramiento que se agrega y quien, además,  
6 interviene debidamente autorizado por la Junta General  
7 Extraordinaria de Socios, conforme consta de la copia  
8 certificada del acta de Junta General Extraordinaria del  
9 quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.  
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** "ROMERO Y ASOCIADOS  
11 C.LTDA. (R R)" se constituyó mediante escritura pública  
12 otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor  
13 Thelmo Torres Crespo el treinta de julio de mil novecientos  
14 setenta y nueve, fue aprobada por la Intendencia de  
15 Compañías de Guayaquil el veintiuno de septiembre de mil  
16 novecientos setenta y nueve mediante Resolución número RL-  
17 seis mil seiscientos sesenta y dos y fue inscrita en el  
18 Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de octubre de mil  
19 novecientos setenta y nueve. **DOS)** Mediante escritura pública  
20 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,  
21 Abogado Marcos Díaz Casquete el quince de Septiembre de mil  
22 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil  
23 de Guayaquil el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y  
24 ocho, la Compañía "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R R)"  
25 aumento su capital en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS  
26 MIL SUCRES hasta la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y  
27 reformó sus estatutos. **TRES)** La Junta General  
28 Extraordinaria de socios de "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Crespo de Crespo

1 R)" en sesión celebrada el día quince de agosto de mil  
2 novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad elevar  
3 el capital social de la Compañía en CUARENTA Y OCHO  
4 MILLONES DE SUCRES, hasta la suma de CINCUENTA MILLONES  
5 DE SUCRES, Y REFORMAR Y CODIFICAR íntegramente sus  
6 estatutos sociales, para lo cual autorizó al Gerente General a  
7 que otorgue la correspondiente escritura pública. **TERCERA:**  
8 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION**  
9 **INTEGRAL DE ESTATUTOS.** Con los antecedentes  
10 mencionados, yo, ECONOMISTA JOSÉ TEMISTOCLES ROMERO  
11 MONTIEL, a nombre y en representación de la Compañía  
12 "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R R)" debidamente autorizado  
13 por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía,  
14 en sesión del quince de Agosto de mil novecientos noventa y  
15 cinco, DECLARO los siguiente: a) Que se aumenta el capital  
16 social de la Compañía en la suma de CUARENTA Y OCHO  
17 MILLONES DE SUCRES, hasta la suma de CINCUENTA MILLONES  
18 DE SUCRES. b) Que por concepto del aumento se emiten  
19 CUATRO MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones de DIEZ MIL  
20 SUCRES CADA UNA. c) Que se REFORMAN Y CODIFICAN  
21 ÍNTEGRAMENTE los estatutos sociales de la Compañía, al  
22 tenor del texto que consta transcrito y aprobado en la copia  
23 certificada del acta de Junta General Extraordinaria de  
24 socios celebrada el día quince de Agosto de mil novecientos  
25 noventa y cinco, que se agrega como documento habilitante.  
26 d) Que la forma de suscripción y pago de las nuevas  
27 participaciones que se emiten por concepto del aumento de  
28 capital consta detallada en la copia certificada del acta de



1 Junta General Extraordinaria de socios del quince de Agosto  
2 de mil novecientos noventa y cinco. e) Que la nacionalidad de  
3 todos los suscriptores del aumento es ecuatoriana. **CUARTA:**  
4 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El interviniente  
5 Economista José Temistocles Romero Montiel, por sus  
6 propios derechos y por los que representa, declara BAJO  
7 JURAMENTO que el Aumento de Capital que se instrumenta por  
8 medio de esta escritura, se encuentra correctamente  
9 integrado, de acuerdo a los libros de Contabilidad de la  
10 Compañía y que los rubros que se capitalizan existen  
11 realmente en los montos señalados, declaración Juramenta  
12 por la que se hace responsable como administrador y  
13 representante legal de la compañía, hacia la compañía, hacia  
14 los accionistas de la misma; hacia la Superintendencia de  
15 Compañías y hacia terceros. Agregue usted señora Notaria las  
16 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza  
17 de la presente escritura, e incorpore como documentos  
18 habilitantes la copia del nombramiento que me acredita como  
19 Gerente General y representante legal y la copia certificada  
20 del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del  
21 quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. (firma  
22 ilegible) **ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL.** Registro  
23 número mil setenta y seis. **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**  
24 **copia.-** En consecuencia el otorgante se afirma en el  
25 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
26 Escritura Pública. Quedan agregados a esta Escritura Pública,  
27 todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó  
28 sus respectivos documentos de identificación personal. Leída

# Romero & Asociados Ernst & Young

Auditores y Consultores

Edif. Torres del Río-Piso 6  
Junín 114 y Malacón  
P.O. Box 9094  
Guayaquil, Ecuador

Teléfono: 307655

Fax: 328199

Télex: 3764

Octubre 20, 1991 ✓

Señor Economista  
JOSE T. ROMERO MONTIEL ✓  
Ciudad: *Guayaquil*

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios reunida el día de ayer ✓ tuvo el acierto de reelegirlo ✓ Gerente General de la Compañía, con los deberes y atribuciones de su cargo que constan en el estatuto social; y por tanto le corresponderá la administración Directiva de los Negocios Sociales, la representación judicial ✓ y extrajudicial ✓ de la Compañía y durará cuatro años ✓ en el ejercicio de su cargo.

"ROMERO & ASOCIADOS C. LTDA. (R&R)", ✓ se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Dr. Thelmo Torres Crespo ✓ el día treinta de Julio de mil novecientos setenta y nueve ✓ y fue inscrita en el Registro Mercantil de fojas 24.128 a 24.148 No. 5.376 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.804 del repertorio del día ocho de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. ✓

Atentamente,

*Julio J. Chang Viteri*  
Ec. Julio J. Chang Viteri  
Presidente

Octubre 20, 1991 ✓

ACEPTO ✓ EL CARGO

*José T. Romero Montiel*  
Econ. José T. Romero Montiel ✓

Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de



ROMERO & ASOCIADOS C. LTDA. (R.R.)," a foja 35.271, Número 13.253 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 23.503 del Repertorio.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Noviembre veinte y siete de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
51.361.500

Con fecha 27 de Noviembre de 1991 se halla inscrito este Nomenclato de Gerente General otorgado por Romero & Asociados C. Ltda. (R.R.) Guayaquil, 05 de Enero de 1997

*[Signature]*  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nomenclato de Gerente General de ROMERO & ASOCIADOS C. LTDA. (R.R.), se encuentra conforme a su original.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos noventa y cinco.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE;  
Que la presente fotocopia es, igual a su original que me fue exhibido.  
Guayaquil, de Octubre de 1995.

*[Signature]*  
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA "ROMERO Y ASOCIADOS C. LTDA. (R R)"

En la ciudad de Guayaquil, a quince de Agosto de 1995, a las 11h23 , en el local social de la Compania, ubicado en el sexto piso de la calle Junin No.114 y Malecon, Edificio Torres del Rio, se reunio la Junta General Extraordinaria de socios de la Compania "ROMERO Y ASOCIADOS C. LTDA. (R R)" con la concurrencia de los siguientes socios: Eco. Jose Temistocles Romero Montiel, propietario de 1.800 participaciones sociales de mil sucres cada una, Sr. C.P.A. Raul Ortiz Donoso, propietario de 100 participaciones sociales de un mil sucres cada una y C.P.A. Walter Tumbaco Quinto, propietario de 100 participaciones sociales de un mil sucres cada una. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compania, que es de Dos Millones de Sucres, motivo por el cual se ha omitido el requisito de la convocatoria por la prensa, al tenor de lo que dispone el Articulo 280 de la Ley de Companias. Una vez que el Secretario formo la lista de los asistentes, constatandose que existia el quorum legal y estatutario, se declaro legalmente instalada la Junta, siendo esta presidida por el Abg. Cesar Holguin Espinel, Presidente de la Compania y actuando como Secretario el Gerente General señor Eco. Jose T. Romero. Una vez que los socios presentes aceptaron por unanimidad la celebracion de la presente Junta Universal, el Gerente General hizo conocer a la Junta que los puntos a que constaban en el orden del dia eran los siguientes: A) Resolucion sobre el Aumento de Capital de la Compania; B) Resolucion sobre el cambio de denominacion social y reforma y codificacion integral de los estatutos sociales; C) Resolucion sobre la forma de suscripcion y pago de las nuevas participaciones que se emitan; y, D) Resolucion sobre el ingreso de nuevo socio a la compania. Luego de que la Junta General aprobo por unanimidad los puntos a tratarse, y entrando a considerar el primer punto del orden del dia el Gerente General manifesto que era imprescindible e imperativo autorizar un aumento del capital social de la compania, debido primordialmente al incremento significativo de las actividades sociales, y que en consecuencia consideraba necesario que se lo eleve en la suma de Cuarenta y Ocho Millones de Sucres, para que luego del aumento quede fijado en Cincuenta Millones de Sucres, para lo cual deberian emitirse cuatro mil ochocientas nuevas participaciones de diez mil sucres cada una, debiendo igualmente cambiarse las actuales dos mil participaciones de mil sucres cada una que representan el capital social de dos millones de sucres, en doscientas participaciones de diez mil sucres cada una, a fin de que luego del aumento el capital social de la compania este representado por cinco mil participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una. La Junta General, en vista de la mocion propuesta por el Gerente General la aprobo por unanimidad y en consecuencia se aprobo que se eleve el capital social de la compania en la suma de S/. 48'000.000,00 hasta la suma de S/. 50'000.000,00, mediante la emision de 4.800 nuevas participaciones sociales de S/.10.0000,00 cada una. Tambien aprobo por unanimidad que las actuales 2.000 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una que representan el capital social, se conviertan en 200 participaciones de S/.10.000,00 cada una para que guarden similitud con las nuevas que se emiten. Con relacion al segundo punto del orden del dia esto es, el cambio de denominacion social de la compania, el Gerente General

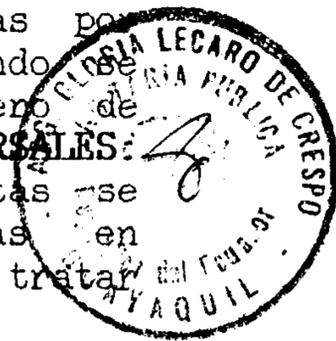


manifiesto que era conveniente eliminar las (R R) que constan en la razon social, en vista de que ya no tienen razon de ser, por lo que la compania debera denominarse simplemente "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA.". En cuanto a la codificacion integral de los estatutos sociales, proponia a la Junta General que apruebe el siguiente texto: **"ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA."**

**ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominacion de "Romero y Asociados C.Ltda." se constituye una compania de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero facultada a establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del pais o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** El plazo de duracion de la compania sera de 50 anos, contados desde la fecha de inscripcion de la escritura de constitucion en el Registro Mercantil, este plazo podra ser ampliado o reducido y la compania podra disolverse y liquidarse anticipadamente, previa resolucion de la Junta General de Socios.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compania es el de prestar servicios fundamentalmente a entidades pertenecientes al sector privado, sean estas personas naturales o juridicas, asi como tambien a entidades estatales, semiestatales, paraestatales, autonomas, semiautonomas y de economia mixta en: A) Auditoria Externa; B) Contabilidad y Servicios Administrativos; C) Asesoría en fiananzas, Impuestos, Control Interno, Contraloria a tiempo parcial y otros servicios complementarios; D) Analisis economicos y financieros macro y microeconomicos; E) Estudios de Factibilidad y prefactibilidad economica, Financiera y Tecnica; F) Estudios de mercado, asi como sobre aspectos de comercializacion.G) Organizacion departamental Interna: Finanzas, Contabilidad, Auditoria Interna, Ventas, Credito y Cobranza, Presupuestos y Flujos de Caja. La Compania tambien podra prestar servicios como los siguientes: a) Asesoramiento bancario, monetario y crediticio; b) Asesoramiento en Comercio exterior y finanzas internacionales; c) Asesoramiento en inversiones de todo tipo; d) Estudios economicos y financieros en tipo global; sectorial; subsectorial, por ramos de actividad y microeconomicas; e) Estudios impositivos y tributarios; f) Estudios y analisis de sueldos, salarios y otras remuneraciones asi como sobre aspectos de distribucion de ingresos; g) Asesoramiento en aspectos laborales; h) Asesoramiento en aspectos tributarios; i) Avaluos y peritajes; j) Asesoramiento en aspectos Aduaneros; k) Asesoramiento arancelario en importaciones y exportaciones; l) Procesamiento de datos y computacion; ll) Todos aquellos servicios profesionales establecidos en la Ley de Companias Consultoras; m) Cursos de entrenamiento y capacitacion de mandos medios y gerenciales sobre areas especializadas; n) Busqueda, Seleccion y Evaluacion de personal; n) Asesoramiento Industrial. Tambien se dedicara a servicios actuariales, asesoria legal, fusiones y adquisiciones, asesoria en compra y venta de negocios y empresas.Finalmente se dedicara tambien a la prestacion de servicios profesionales de indole legal, a traves de los Abogados de su Departamento Legal, en todas las areas juridicas en que se requieran sus servicios, tanto a nivel de consulta como a nivel de procedimiento, debiendo hacer cumplir ,para tal efecto, todas las normas y disposiciones que establece la Ley de Federacion de Abogados Para el cumplimiento de sus fines, la Compania podra llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios y que tengan relacion con su objeto, pudiendo asociarse o representar a otras Companias.- **ARTICULO**

CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00) dividido en 5.000 participaciones sociales iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una. Estas participaciones sociales constarán en los certificados de aportación que tendrán el carácter de no negociables y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía y registrados en el Libro de Socios y Participaciones para su validez. A cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le correspondan.- **ARTICULO QUINTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Si los socios acordaren aumentar el capital social, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales, salvo convenio en contrario.- **ARTICULO SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Los socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerden y consienta unánimemente la totalidad del capital social.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías, que se tendrán como parte integrante de estos Estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Los órganos de administración de la compañía son: A) La Junta General de Socios; B) El Presidente de la Compañía; C) El Vicepresidente; y, D) El Gerente General.- **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con la ley, son obligatorias para todos los socios.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para tratar los asuntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria respectiva. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** El Gerente General o quien haga sus veces, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. A los socios domiciliados en el exterior se los convocará, además, mediante carta certificada, cable, telex o fax con igual anticipación. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES:** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no están representadas por los concurrentes en el 51% del capital social. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo cuando requiere unanimidad según lo previsto en el Artículo Decimo Tercero de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar



cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta. Todos los concurrentes deberan suscribir el acta respectiva, bajo sancion de nulidad. -**ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION:** A las Juntas Generales, los Socios podran concurrir personalmente o hacerse representar por terceras personas, en cuyo caso, la representacion se conferira por escrito y con caracter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS:** La Junta General estara dirigida por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente. Actuara de Secretario, el Gerente General, y en su ausencia, la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc; El Presidente o las personas que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribiran el acta correspondiente. De cada Junta se formara un expediente con una copia certificada del Acta y los documentos que sirven para justificar que la Junta se celebros validamente; y para el efecto se llevaran las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a maquina, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario en caso de ser ordinarias o extraordinarias y por todos los concurrentes a ella en caso de ser universales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General por un periodo de cinco anos y removerlos por justa causa; b) Fijar las remuneraciones de estos funcionarios; c) Nombrar al Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver sobre la distribucion de los beneficios sociales; f) Acordar en cualquier tiempo la remocion de los administradores y comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos; g) Decidir la fusion, transformacion, disolucion y liquidacion de la compania y cualquier reforma del Contrato Social; h) Decidir cualquier otro asunto cuya resolucion no este previsto en los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley y Reglamentos senalan a la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La representacion legal de la compania, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendra los mas amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o trafico. En caso de falta temporal, el Gerente General sera reemplazado por el Presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE:** Durara cinco anos en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de socios; c) Suscribir los Certificados de Aportcion; d) Cumplir las leyes que rigen a la Compania, las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE:** Durara cinco anos en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo reemplazara el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inherentes a dicho cargo.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, que sera nombrado para un ejercicio de cinco anos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendra la representacion legal y judicial de la compania, actuando individualmente, y tendra ademas, los deberes y atribuciones senalados

en la Ley para los Administradores y en particular: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Suscribir los Certificados de Aportacion; c) Presentar primeramente a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminacion del ejercicio economico, un informe acerca de la situacion de la Compania, el Balance, un Inventario detallado de las existencias y estado de perdidas y ganancias; d) Responder por los bienes, valores, archivo de la sociedad; e) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones ; f) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables u ordenes de pago en nombre y por cuenta de la Compania; g) Ejercer todas las demas funciones que le senale la Junta General y estos estatutos y las que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS:** Los Comisarios duraran un ano en el ejercicio de sus funciones y tendran los deberes, atribuciones y responsabilidades senalados en la Ley de Companias y aquellos que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio economico de la Compania comprende el periodo entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada ano.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas seran distribuidas en la forma que determina la Junta General, respetandose las disposiciones legales relativas a reservas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** En caso de disolucion y liquidacion de la Sociedad, no habiendo oposicion entre los socios, asumira las funciones de liquidador el Gerente General, pero de haber oposicion a ello, la Junta General nombrara uno o mas liquidadores y senalara sus atribuciones y deberes."- La Junta General, luego de conocer el texto de la codificacion de los estatutos sociales resolvio por unanimidad aprobarlos sin modificacion alguna. Entrando a tratar el tercer punto, esto es, el relacionado a la suscripcion de las cuatro mil ochocientas nuevas participaciones que se emiten por concepto del aumento de capital, los socios C.P.A. Raul Ortiz Donoso y C.P.A. Walter Tumbaco Quinto manifestaron que ellos, haciendo uso de su derecho de preferencia y siendo cada uno de ellos propietario del 5% de las participaciones sociales, suscribirian cada uno de ellos doscientos cuarenta participaciones, por un monto total de S/. 2'400.000,00 cada uno. Por su parte, el Eco. Jose Romero Montiel, propietario del 90% del capital social, manifesto que a el, de acuerdo a su participacion social, le corresponderia suscribir 4.320 participaciones en el aumento de capital, pero que solamente suscribira 4.070 participaciones, por un monto tal de S/. 40'700.000, renunciando expresamente a su derecho para suscribir las restantes 250 participaciones que le corresponderia. Los socios Walter Tumbaco Quinto y Raul Ortiz Donoso manifestaron que ellos tampoco tenian interes en suscribir dichas 250 participaciones a las que renuncia el socio Eco. Jose Romero. De esta forma, 4.550 de las 4.800 participaciones que se emiten por concepto del aumento de capital se encuentran suscritas. Los tres mencionados socios manifestaron que pagarian las participaciones que cada cual ha suscrito en numerario, para lo cual depositan el 50% , como minimo, en efectivo, y el saldo se obligan a pagarlo en el plazo de un ano contado a partir de la fecha de inscripcion de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Guayaquil. Finalmente y entrando a tratar el ultimo punto del orden del dia, el Gerente General manifesto que el C.P.A. Alberto Rosado Haro, ejecutivo de la firma, habia manifestado su interes en suscribir un 5% del total del capital social, aprovechando la nueva



emision de acciones que corresponde a este aumento de capital, y que, en tal virtud solicitaba a la Junta General que de su aprobacion para que, en primer lugar, dicho profesional pueda incorporarse a la compania como socio de la misma, y en segundo lugar para que pueda suscribir 250 participaciones en el aumento de capital, hasta por un monto de 2'500.000,00, suscripcion que la pagara, segun le ha manifestado, en numerario, depositando de contado el 50% de la suscripcion y el restante 50% en el plazo de un ano, al igual que el resto de socios. La Junta General, aprobo por unanimidad el ingreso del C.P.A. Alberto Rosado Haro, como nuevo socio de la Compania, asi como el monto de participaciones que suscribe y la forma de pago de las mismas. De modo tal que, con el aumento de capital aprobado y la nueva emision de participaciones e ingreso del nuevo socio, la composicion del capital social queda de la siguiente forma:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
JOSE ROMERO MONTIEL	4.250	S/. 42'500.000	85%
RAUL ORTIZ DONOSO	250	S/. 2'500.000	5%
WALTER TUMBACO QUINTO	250	S/. 2'500.000	5%
ALBERTO ROSADO HARO	250	S/. 2'500.000	5%
<b>Total:</b>	<b>5.000</b>	<b>S/. 50'000.000</b>	<b>100%</b>

Finalmente la Junta General de Socios resolvió autorizar al Gerente General de la Compania para que otorgue la correspondiente escritura publica de aumento de capital y reforma y codificacion integral de estatutos.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta la declaro concluida, concediendose un receso de una hora para la redaccion de la presente acta. Reinstalada la sesion y habiendo sido leida a los presentes, el acta fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los socios asistentes, en unidad de acto con el Presidente y Gerente General.-f.- Cesar Holguin Espinel.-f.-Jose Romero Montiel.-f.-Raul Ortiz Donoso.-f.-Walter Tumbaco Quinto.-

Guayaquil, 15 de Agosto de 1995.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es copia de su original.

  
 JOSE T. ROMERO MONTIEL  
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1 que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de  
2 principio a fin, y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en  
3 todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en  
4 unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

POR "ROMERO Y ASOCIADOS C.LTDA. (R R)"

ECONOMISTA JOSÉ ROMERO MONTIEL

C.C. 09-02642560

R.U.C.09-90388628001

LA NOTARIA

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. *B*



*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Se tomó nota al margen de la matriz de esta Escritura; en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución Nº 96-2-1-1-0000679, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis; de lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 12 de Abril de 1996.



*Carmen Cucalon Ycaza*  
ABG. CARMEN CUCALON YCAZA  
NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL

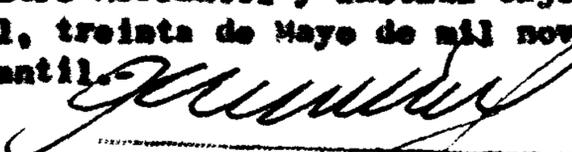
**RAZON:** Tomé nota al margen de la matriz de Constitución, celebrada ante el Notario Noveno de ese entonces, de fecha 30 de Julio de 1979, en cumplimiento al artículo Sexto de la Resolución Nº 96-2-1-1-0000679; dictada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Febrero de 1996, de la Escritura que antecede, de todo lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 12 de Abril de 1.996.



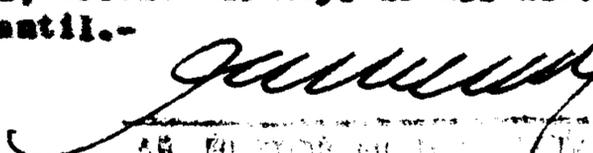
*Carmen Cucalon Ycaza*  
ABG. CARMEN CUCALON YCAZA  
NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-

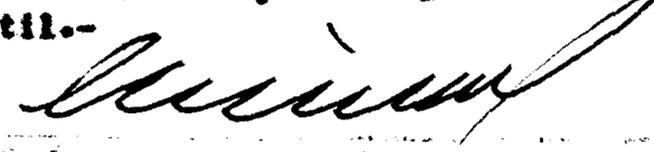
de en la resolución Nº 96-2-1-1-0000679, dictada el 13 de Febrero de 1.996 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de "ROMERO Y ASOCIADOS C. LTDA. (R R) por "ROMERO Y ASOCIADOS C. LTDA."; AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 28.389 a 28.403, número 8.877 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.769 del Reporte - rio.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

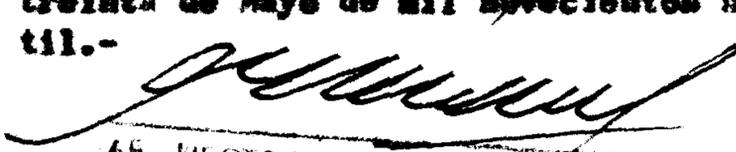
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "ROMERO Y ASOCIADOS C. LTDA.".- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

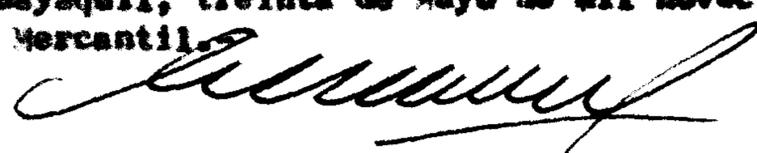
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 24.135 del Registro Mercantil de 1.979; y, 1.756 de igual Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 459, se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

